



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000482-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4357842 - 7]

Visto, el Informe Legal N° 00237-2023-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (4357842-6) de fecha 15 de junio 2023.
Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración de la GERESA.L, mediante Oficio N° 00392-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4357842-5] del 02 de junio de 2023, remite el recurso de Apelación contra la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 01642-2022-GR.LAMB/GERESA-OEAD del 09 de noviembre de 2022 notificado según cagro adjunto el 25 de mayo de 2023; presentado por PEDRO SERQUEN DIAZ;

Que, mediante escrito con SISGEDO N° [4357842-0] del 18 de septiembre de 2022, el recurrente solicita nivelación del pago de incentivos laborales denominado incentivo único según Decreto de Urgencia N° 088-2001, concordante con el Decreto Supremo N° 050-2005-PCM; siendo que al no estar conforme con la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 01642-2022-GR.LAMB/GERESA-OEAD del 09 de mayo de 2023, que resuelve improcedente; presenta recurso de Apelación con fecha 26 de mayo de 2023, contradice administrativamente el acto impugnado y pretende se eleve al superior jerárquico y requiere resuelva REVOCAR la inicua resolución y declarar fundado su recurso, por ser de estricto derecho y justicia;

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; siendo que el recurso cumple con los requisitos previstos en los artículos 122°, 218° y 221° del TUO de la Ley N° 27444. El artículo 195 numeral 1 del TUO de la Ley N° 27444, establece que Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto (...); por lo que corresponde atención y pronunciamiento conforme a ley;

Que, sobre lo pretendido por la recurrente, se tiene que mediante Decreto de Urgencia N° 088-2001 de julio del 2001, se faculta a los Titulares de los Pliegos a aprobar, en vía de regularización, mediante acto resolutivo y previo informe de la Oficina de Inspectoría Interna u órgano de control que haga sus veces en la entidad, las transferencias efectuadas a los Fondos de Asistencia y Estímulo así como los pagos realizados a los trabajadores bajo los conceptos de incentivos y estímulos existentes a la fecha, en aquellas entidades cuyo personal se encuentra sujeto al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; es decir, que los beneficiarios del incentivo laboral del D.U. N° 008-2001, corresponde la personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el recurrente ostenta el cargo Técnico Administrativo II categoría remunerativa Nivel STD del Centro de Salud Santa Rosa de la Unidad Ejecutora 400 SALUD Lambayeque - Gerencia Regional de Salud Lambayeque, si bien adjunta que percibió el incentivo laboral asistencial más no acredita percibir el incentivo laboral administrativo del Decreto de Urgencia N.º 088-2001;

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, regula el régimen de incentivos laborales del personal administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Ley de Carrera Administrativa del Sector Público; por consiguiente, lo pretendido por la recurrente carece de sustento por motivos que percibe los incentivos y bonos que regula el Decreto Legislativo N° 1153, al adjuntar constancia de incentivo laboral asistencial y no adjunta constancia de incentivo laboral administrativo;

Que, para mayor abundamiento sobre nivelación de incentivos, incremento, reajustes o reintegros, la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2022 y 2023 – Ley N° 31365, Ley N° 31638, en su artículo 6° sobre ingresos del personal, establece que se encuentra prohibido en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000482-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4357842 - 7]

conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento;

Que, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones, bonificaciones o incentivos que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Que, conforme a los diversos pronunciamientos de SERVIR, manifiesta que las entidades de la administración pública deben observar, respecto de sus acciones sobre gastos en ingresos de personal, la normativa presupuestaria, dado que las leyes de presupuesto hasta la actualidad, prohíben a las entidades de los tres niveles de gobierno, el reajuste o incremento de remuneraciones, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento; caso contrario, cualquier decisión que vulnere o afecte dichas normas presupuestales imperativas es nulo; aunado a que el recurrente no acredita ser beneficiario de los incentivos laborales administrativos del Decreto de Urgencia N° 088-2001, que no sería razonable percibir ambos incentivos; por lo que no procede amparar lo pretendido por la recurrente;

Estando a lo expuesto precedentemente con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Ordenanza Regional N°05-2018-GR.LAM/GR, modificada con Ordenanza Regional N°15-2018-GR.LAM/GR del mes de Diciembre del 2018, y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000189-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de Apelación contra la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 01642-2022-GR.LAMB/GERESA-OEAD del 09 de noviembre de 2022 presentado por **PEDRO SERQUEN DIAZ**, según expediente administrativo a 51 folios. Dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar al interesado y su publicación en el portal institucional, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
JAIME ERNESTO NOMBERRA CORNEJO
GERENTE REGIONAL DE SALUD - LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 10/07/2023 - 09:49:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
PATRICIA DE LOS MILAGROS HUAMAN NOVOA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
08-07-2023 / 16:01:36